A 41993
A q:806
R 15

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404

7.287

Siete mil doscientos ochenta y siete

A 070200877

ERNESTO J. TISCORNIA
ESCRIBANO

ESCRITURA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO.---------

PROTOCOLIZACION: "BUMERAN HOLDINGS I, LLC" a Arturo René MOSCOSO MORENO.----------

En la Ciudad de Buenos Aires a **dos** de **agosto** del **año dos mil diez** ante mí Escribano Público comparece **Nicolás TEJERINA**, casado, argentino, nacido el 13 de febrero de 1973, Documento Nacional de Identidad 23.782.885, domiciliado legalmente en José Antonio Cabrera 5354 de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe y dice: **PRIMERO:** Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad con domicilio legal en Delaware, Estados Unidos de América, denominada **"BUMERAN HOLDINGS I, LLC"**, en su carácter de Gerente de la misma. **SEGUNDO:** Que en tal carácter, viene por la presente a incorporar al protocolo argentino la carta poder que en su original con firma certificada notarialmente me exhibe, en fotocopia autenticada agrego a la presente y transcripta en lo pertinente dice así: **"Poder General. Bumeran Hooldings I, LLC.** Primera. Compareciente: Comparece al otorgamiento de este Poder Especial el señor Nicolás Tejerina, Gerente General y Representante Legal de la Compañía Bumeran Holdings I, LLC, de nacionalidad norteamericana, designado con fecha 21 de diciembre de 2009; con Documento Nacional de Identidad argentino No. 23.782.885, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires.

CECBA - LEGALIZACION 100803 361446 03/08/2010 14:43:08

NOTARIA CUARTA QUITO - ECUADOR

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CONCUERDA

LEY 404

C 001642304

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 7287 del registro notarial N° 15 de esta Ciudad, autorizada por El Escribano Ernesto Jose Tissone PARA el interesado

en mi carácter de Adscripto interinamente a cargo de dicho registro expido PRIMERA COPIA en dos fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 2 días del mes de agosto de 2010

ERNESTO J. TISSONE
M. 4286
ESCRIBANO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 009601969

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ERNESTO JOSE TISSONE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 100803361446/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 3 de Agosto de 2010

ESC. FRANCISCO MASSARINI COSTA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

SERIE A 3120773

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País_____ARGENTINA_____
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por MASSARINI COSTA FRANCISCO
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS
5. En BUENOS AIRES 6. El día 04/08/2010
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
   MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 150313/2010
9. Sello/Timbre: 39

10.Firma

Dr. GUSTAVO [illegible] DIEL SANTA ANA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE COPIA
Titular del Documento: BUMERAN HOLDINGS II, LLC

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SIRVE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

2010150313

97945A90EC90C87490698781E449883

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Haciendo con la facultad prevista en el numeral
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
-3- fotostáticas anteceden son fiel
los documentos presentados ante mí.

Quito, 10 AGO 2010

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO